



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., siete de febrero del dos mil veintitrés

Atendiendo lo informado por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional para Sordos Insor, se designa como interprete para que participe en la diligencia que se llevará dentro del presente proceso a Gabriela Rizo Luna, quien puede ser localizada a través del canal electrónico rizo.luna.gaby@gmail.com y celular 3177345233. Remítase comunicación y enlace de audiencia virtual correspondiente para su conexión oportuna.

Teniendo en cuenta que mediante providencia del 24 de agosto del año inmediatamente anterior se dispuso la realización de visita socio familiar, a través del equipo adscrito al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de familia de esta ciudad, para ser llevado a cabo en el término de dos (2) meses sin que se haya allegado información alguna al respecto, se requiere a dicho centro de servicios para que, a través de la Coordinadora se indique en el término de un (1) día la persona designada y proceda a realizar la gestión dispuesta en este legajo.

A través de la profesional del derecho que realice la visita correspondiente deberá ponerse de presente a los interesados que procuren llevar a cabo la valoración de apoyos con la suficiente antelación a la audiencia programada en este asunto.

Para lo anterior, de una vez se dispone que dicha valoración se realice a través de la Gobernación del Quindío -Secretaría de Familia. A través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de familia de esta ciudad, líbrese la comunicación correspondiente indicándoseles el nombre de la profesional que hará la visita socio familiar para que de manera coordinada se proceda con las actividades respecto de la persona con discapacidad ya aludida.

Igualmente, para que el ente territorial informe el nombre y datos de contacto de los profesionales que harán la correspondiente valoración para que les sea compartido el enlace del proceso y de la audiencia correspondiente con la suficiente antelación.

NOTIFIQUESE

OMAR FERNANDO GUEVERA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d49022d835d97f81d6d08044219d671fded195026ee2d0d856eb5051d6ea4a8**

Documento generado en 07/02/2023 10:07:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>